

REPÚBLICA DE PANAMÁ

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

RESUELTO N.º 6938-ALPanamá, 10 de diciembre de 2025**LA MINISTRA DE EDUCACIÓN**
en uso de sus facultades legales,**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 121 del Texto Único de la Ley 47 de 1946, Orgánica de Educación, establece que la organización y funcionamiento de los centros educativos particulares deben ser autorizados, sin excepción, por el Ministerio de Educación, el cual tendrá la supervisión directa de ellos, en cuanto sus proyectos educativos, sus planes de estudio, programas de enseñanza y la ejecutoria de estos;

Que mediante Resuelto N.º 6163 de 6 de septiembre de 2013, se autorizó el funcionamiento del centro educativo particular denominado Academia Bilingüe Montelimar, ubicado en la región escolar de Panamá Oeste, distrito de La Chorrera, corregimiento de Barrio Colón, avenida El Pinar y calle Antioquia, urbanización de Paseo de Montelimar, para impartir educación en el Primer Nivel de Enseñanza o Básica General (Preescolar, Primaria y Premedia), en la modalidad presencial, bajo el amparo de la sociedad anónima denominada SOLUCIONES EDUCATIVAS PANAMEÑAS, S.A., de la Sección de Micropelículas, de Registro Público de Panamá, Folio 437302, cuya representante legal es la señora Miriam Vargas de De Gracia, con cédula de identidad N.º 8-373-628;

Que la señora Miriam Vargas de De Gracia, actuando en calidad de representante legal de la sociedad anónima denominada SOLUCIONES EDUCATIVAS PANAMEÑAS, S.A., solicitó a este ministerio autorización de ampliación de ofertas educativas para el Segundo Nivel de Enseñanza o Educación Media (Bachillerato en Ciencias y Bachillerato en Comercio) del centro educativo particular denominado Academia Bilingüe Montelimar;

Que mediante la nota DNCTE-131-1367 de 24 de octubre de 2016, la Dirección Nacional de Currículo y Tecnología Educativa avaló la oferta académica para el Subsistema Regular, Segundo Nivel de Enseñanza o Educación Media (Bachillerato en Ciencias), para la modalidad presencial, del centro educativo particular denominado Academia Bilingüe Montelimar;

Que mediante la nota DNCTE-131-1375 de 26 de octubre de 2016, la Dirección Nacional de Currículo y Tecnología Educativa avaló la oferta académica para el Subsistema Regular, Segundo Nivel de Enseñanza o Educación Media (Bachillerato en Comercio), para la modalidad presencial, del centro educativo particular denominado Academia Bilingüe Montelimar;

Que la Dirección Regional de Educación de Panamá Oeste, mediante los Protocolos de Supervisión para la Apertura de Centros Educativos Particulares Nivel de Educación Media para el Bachillerato en Ciencias y Bachillerato en Comercio concluye que el centro educativo cumple con todos los requisitos para la ampliación de estas ofertas educativas;

Que mediante el Informe Ejecutivo de 5 de septiembre de 2025, expedido por la Dirección Nacional de Educación Particular se emitió criterio de favorabilidad para que se conceda el Resuelto de ampliación de oferta académica del centro educativo particular denominado Academia Bilingüe Montelimar, para el Subsistema Regular, Segundo Nivel de Enseñanza o Educación Media (Bachillerato en Ciencias y Bachillerato en Comercio), en virtud de que cumple con todos los aspectos generales, administrativos y técnico-docentes, estipulados en el Decreto Ejecutivo N.º 466 de 14 de agosto de 2018;

Que la solicitud presentada cumple con todas las formalidades y requisitos exigidos por el artículo 123 del Texto Único de la Ley 47 de 1946, Orgánica de Educación y el artículo 20 del Decreto Ejecutivo N.º 466 de 14 de agosto de 2018, para la ampliación de la oferta académica, por tanto,



RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Autorizar la implementación del Segundo Nivel de Enseñanza o Educación Media, en el centro educativo particular Academia Bilingüe Montelimar, ubicado en la región escolar de Panamá Oeste, distrito de La Chorrera, corregimiento de Barrio Colón, avenida El Pinar y calle Antioquia, urbanización de Paseo de Montelimar.

ARTÍCULO 2. Autorizar al centro educativo particular Academia Bilingüe Montelimar, ubicado en la región escolar de Panamá Oeste, distrito de La Chorrera, corregimiento de Barrio Colón, avenida El Pinar y calle Antioquia, urbanización de Paseo de Montelimar, a impartir el Bachillerato en Ciencias y el Bachillerato en Comercio, ambos en la modalidad presencial.

El centro educativo, únicamente, podrá ofrecer nuevos bachilleratos o modificar los aquí autorizados previa aprobación de este Ministerio.

ARTÍCULO 3. El centro educativo Academia Bilingüe Montelimar, deberá solicitar y obtener, previamente, la autorización de este Ministerio para aplicar o implementar cualquier cambio que modifique o altere los elementos, condiciones o circunstancias que, en su momento, sustentaron las autorizaciones de funcionamiento y/o de implementación de las ofertas educativas aprobadas, de acuerdo con las disposiciones que para ello apliquen.

En caso de cierre del centro educativo, la representante legal respectiva, deberá remitir a la dirección regional de educación respectiva, el registro académico de los estudiantes y toda la documentación relacionada con el funcionamiento académico de la institución de enseñanza.

En caso de traslado de las instalaciones, el nuevo local deberá cumplir con las normas de seguridad y demás requisitos exigidos en la ley.

De no cumplir con lo anterior, la dirección regional de educación correspondiente no firmará los certificados ni diplomas expedidos por dicho centro de enseñanza.

ARTÍCULO 4. Este Resuelto empezará a regir a partir de su promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Título III, Capítulo III, Artículo 123, del Texto Único de la Ley 47 de 1946, Orgánica de Educación y el Decreto Ejecutivo N.º 466 de 14 de agosto de 2018, Resuelto N.º 6163 de 6 de septiembre de 2013.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



LUCY MOLINAR
Ministra de Educación



AGNES DE LEÓN DE COTES
Viceministra Académica



EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL DEL
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
CERTIFICA
QUE ESTE DOCUMENTO ES COPIA AUTÉNTICA
QUE REPOSA EN EL EXPEDIENTE ORIGINAL

18 DIC 2025